



Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público

CTIC-SE-P1-v.1.0



Índice

1. Antecedentes.....	3
2.Marco normativo referencial.....	6
3.Objetivo.....	8
4.Alcance y ámbito de aplicación.....	8
5.Términos y definiciones.....	8
6.Lineamientos para la elaboración del PISI.....	10
6.1 .Etapas inicial.....	10
6.1.1 .Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información.....	11
6.1.2 .Designación y funciones del Responsable de Seguridad de la Información (RSI).....	11
6.1.3 .Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI).....	13
6.2 .Etapas de Desarrollo del PISI.....	13
6.2.1 .Definición de los Alcances del PISI.....	14
6.2.2 .Adopción de una metodología de gestión de riesgos.....	14
6.2.3 .Contenido de la Política de Seguridad de la Información (PSI).....	15
6.2.3.1 .Estructura de la Política de Seguridad de la Información.....	16
6.2.3.2 .Controles mínimos de seguridad de la información.....	17
6.2.3.3 .Indicadores y métricas.....	18
6.3 .Cronograma de implementación.....	18
6.4 .Aprobación del PISI.....	19
7.Lineamientos para la implementación del PISI.....	19
7.1 .Aplicación de controles.....	19
7.2 .Capacitación e inducción.....	19
7.3 .Gestión de incidentes de seguridad de la información.....	20
7.4 .Revisión y mejora continua.....	20
8.Auditoría al PISI.....	20
9.Presentación del PISI.....	21
10.Revisión de los lineamientos.....	21

1. Antecedentes

El Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) se constituye en una instancia de coordinación técnica para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el país.

Entre las principales tareas asignadas al CTIC-EPB se encuentran:

- Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC;
- Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión;
- Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público;
- Establecer espacios de coordinación de comunidades de desarrollo informático, dentro del Estado, con la ciudadanía y a nivel internacional.

El 5 de mayo de 2016 se llevó a cabo la inauguración y la primera Reunión del Pleno del CTIC-EPB, en la que se conformaron seis grupos temáticos de trabajo: Interoperabilidad, Software Libre, Seguridad, Infraestructura, Desarrollo de Software y Datos Abiertos.

Cada Grupo de Trabajo estuvo integrado por servidores públicos de las entidades del nivel central del Estado: Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluyendo sus instituciones descentralizadas, autárquicas, empresas públicas y autoridades de regulación sectorial; Ministerio Público y Procuraduría General del Estado.

Adicionalmente, se invitó a participar, en calidad de miembros adjuntos, a representantes de entidades territoriales autónomas, universidades públicas e indígenas y sociedad civil, a fin de trabajar y elaborar propuestas a ser presentadas al Consejo para su posible implementación a nivel estatal.

Cabe mencionar que el desarrollo de los Grupos de Trabajo y del Consejo se enmarca en el Reglamento de Funcionamiento del CTIC-EPB, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 024/2016 de la AGETIC, de fecha 31 de mayo de 2016.

El Grupo de Trabajo de Seguridad se planteó como objetivo la formulación de los lineamientos para que las entidades o instituciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, puedan elaborar e implementar sus Planes Institucionales de Seguridad de la Información.

El Grupo estuvo conformado por los representantes de las siguientes entidades:

- Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).
- Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).
- Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB).
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE).
- Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- Aduana Nacional de Bolivia (ANB).
- Banco Central de Bolivia (BCB).
- Banco de Desarrollo Productivo (BDP-SAM) .
- Banco Unión S.A. (BUSA).
- Programa Bono Juana Azurduy. (BJA).
- Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima (DIREMAR).
- Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA).
- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Empresa Estatal de Transporte por cable “Mi Teleférico”.
- Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP).
- Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.
- Ministerio de Defensa (MIN-DEF).
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).
- Ministerio de Salud (MIN-SAL).
- Empresa Pública QUIPUS.
- Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT).
- Senado Nacional (Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional).
- Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
- Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).

- Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN).
- Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).
- Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica (SNISyVE).
- Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- Sociedad Civil.

Asimismo, es importante resaltar que otras entidades u órganos del Estado participaron a través de sugerencias y acotaciones al documento inicial elaborado por el Grupo. Entre estas entidades se encuentran:

- Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA).
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- Contraloría General del Estado (CGE).
- Dirección General de Migración (DIGEMIG).
- Escuela Militar de Ingeniería (EMI).
- Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF).
- Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO).
- Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda (MOPSV).
- Ministerio de Gobierno (MIN-GOB).
- Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa (OPCE).
- Órgano Plurinacional Electoral (OPE).
- Procuraduría General del Estado (PGE).
- Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM).
- Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM).
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).
- Tribunal Agroambiental.
- Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE).

En el caso de la AGETIC, los participantes de la mesa son miembros del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII), que tiene, entre una de sus funciones (véase el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015) el establecimiento de los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público. Sin embargo, con el fin de hacer de ese proceso un ejercicio más abierto y participativo, su trabajo se enmarcó dentro de la dinámica del Grupo de Seguridad, del que formaron parte todas las entidades a las que se hizo mención, además de miembros de la sociedad civil, dando como resultado el presente documento de “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público”, que recoge las deliberaciones, análisis y sugerencias del Grupo de Seguridad del CTIC-EPB.

2. Marco normativo referencial

La elaboración del presente documento se enmarca en el mandato institucional respaldado por:

- El inciso t) del Artículo 22 del Decreto Supremo No 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, que establece que: “El Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control”.
- El Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514, sobre la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, como “una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia”.
- Lo señalado en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Supremo N° 2514 acerca de la creación del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación para formular y presentar propuestas de políticas, normativa, programas y proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las entidades del ámbito gubernamental.

El marco normativo concerniente a la seguridad de la información incluye:

- El Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, que establece que: “El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales”.

- El inciso d) del Artículo 4 (Principios), párrafo II, del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que señala que: “Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento”.
- El Artículo 8 (Plan de contingencia) del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que menciona que: “Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad”.
- El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en los siguientes artículos, incisos o disposiciones transitorias:
 - Inciso f) del Artículo 7, que sostiene que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) establecerá “los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público”.
 - Inciso i) del Artículo 7, que establece, entre las funciones de la AGETIC, “Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática”.
 - Párrafo I del Artículo 8, de creación del “Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC”.
 - Inciso c) del Párrafo II del Artículo 8, que menciona como una de las funciones del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII, “Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público”.
 - Párrafo III del Artículo 17, que establece que: “Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII”.
 - Párrafo II del Artículo 18, que señala que: “Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC”.
 - Disposición transitoria segunda, que sostiene que: “Las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año,

desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC¹, su Plan Institucional de Seguridad de la Información”.

- El Decreto Supremo N° 3251 de 12 de Julio 2017 de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que establece como una de las líneas estratégicas, la seguridad informática y de la información.

3. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos para que las entidades del sector público del Estado Plurinacional de Bolivia puedan elaborar e implementar sus Planes Institucionales de Seguridad de la Información, en concordancia con la normativa vigente.

4. Alcance y ámbito de aplicación

En este documento se formulan los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información y las directrices técnicas para la aplicación de controles de seguridad de la información en las entidades del sector público.

La presentación del Plan Institucional de Seguridad de la Información es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del nivel central de acuerdo a normativa vigente.

Además, los lineamientos contenidos en este documento deberán ser asumidos por todas las entidades del sector público, sin perjuicio del trabajo desarrollado por aquellas que hayan asumido como parámetros rectores, normas y estándares nacionales e internacionales vigentes o de otra naturaleza en materia de seguridad de la información, siempre y cuando no sean contrapuestas a los lineamientos establecidos en el presente documento.

Las entidades o instituciones públicas que ya tengan implementado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo normas nacionales o internacionales, podrán realizar un mapeo o cuadro de equivalencia para la verificación de concordancia con los presentes lineamientos.

5. Términos y definiciones

Activo. En general, activo es todo aquello que tiene valor para la entidad o institución pública.

Activo de información. Conocimientos o datos que tienen valor para la organización.²

Acuerdo de confidencialidad. Documento en el cual el servidor público y/o terceros se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y a usarla solo para el fin que se estipule.

1 Dado que las políticas de seguridad de la información están incorporadas dentro del Plan Institucional de Seguridad de la Información, el presente documento equivale a la aprobación de los lineamientos para las políticas de seguridad de información por parte de la AGETIC.

2 Términos y Definiciones NB/ISO/IEC 27000:2010

Apetito del riesgo. Nivel máximo de riesgo que una entidad o institución está dispuesta a aceptar o soportar.

Comité de Seguridad de la Información (CSI). Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información.

Confidencialidad. Propiedad que determina que la información no esté disponible ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.³

Custodio del activo de información. Servidor público encargado de administrar y hacer efectivo los controles de seguridad definidos por el responsable del activo de información.

Disponibilidad. Propiedad de acceso y uso de información a entidades autorizadas cuando estas lo requieran.

Integridad. Propiedad que salvaguarda la exactitud y completitud de la información.

Política de Seguridad de la Información (PSI). Acciones o directrices que establecen la postura institucional en relación a la seguridad de la información, incluidas dentro del Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). Documento que establece las actividades relativas a la organización y gestión de la seguridad de la información en la entidad o institución pública.

Responsable del activo de información. Servidor público de nivel jerárquico que tiene la responsabilidad y atribución de establecer los requisitos de seguridad y la clasificación de la información vinculada al activo enmarcado al proceso del cual es responsable.

Responsable de procesos. Servidor público de nivel jerárquico que tiene la responsabilidad y atribución de establecer las actividades, roles y responsabilidades de los procesos.

Responsable de Seguridad de la Información (RSI). Servidor público responsable de gestionar, planificar, desarrollar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Seguridad de la información. La seguridad de la información es la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; además, también pueden estar involucradas otras propiedades como la autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.⁴

Seguridad informática. Es el conjunto de normas, procedimientos y herramientas, las cuales se enfocan en la protección de la infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta y, especialmente, la información contenida o circulante.⁵

Servidor público. Persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad, u otras personas que presten servicios en relación de dependencia, cualquiera sea la fuente de su remuneración.⁶

Usuario de la información. Persona autorizada que accede y utiliza la información en medios físicos o digitales para propósitos propios de su labor.

3 Términos y Definiciones NB/ISO/IEC 27000:2010

4 Artículo 3 (Definiciones), Parágrafo VI, inciso b) del D.S. 1793

5 Artículo 3 (Definiciones), Parágrafo VI, inciso a) del D.S. 1793

6 Artículo 4, Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

6. Lineamientos para la elaboración del PISI

Las entidades o instituciones públicas deberán elaborar su Plan Institucional de Seguridad de la Información conforme a los lineamientos establecidos en el presente documento.

El siguiente cuadro describe el proceso de elaboración del PISI en sus dos etapas.

Cuadro 1: Proceso de Elaboración de PISI por Etapas

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PISI			
Etapa	Objetivo	Actividades	Responsables
Inicial	Organización Interna	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Designación del Responsable de Seguridad de la Información</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Conformación del Comité de Seguridad de la Información</div>	Máxima Autoridad Ejecutiva
Desarrollo	Estructura y contenido del Plan Institucional de Seguridad de la Información - PISI	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Introducción, objetivos, alcances</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Metodología de gestión de riesgos</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Política de Seguridad de la Información</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Cronograma de implementación</div>	Responsable de Seguridad de la Información
	Aprobación del PISI	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 5px; width: fit-content;">Revisión y aprobación del PISI</div>	Comité de Seguridad de la Información Máxima Autoridad Ejecutiva

A continuación, la descripción de las actividades involucradas en cada etapa.

6.1 . Etapa inicial

La etapa inicial tiene como objetivo la organización interna en la entidad o institución pública para la elaboración de su PISI y comienza por la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la conformación del Comité de Seguridad de la Información en la entidad o institución pública por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

En esta etapa, el Responsable de Seguridad de la Información debe identificar las siguientes fuentes principales de insumo para elaborar el PISI:

- Requisitos legales, estatutarios, normativos y contractuales que la institución y sus dependencias hayan establecido con los proveedores de servicio o terceros asociados a la entidad.
- Conjunto de principios y objetivos, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales, manuales de funciones y cualquier otra fuente documental que sirva para el manejo, procesamiento, almacenamiento, comunicación o resguardo de la información, que apoye a las operaciones de la institución.
- Evaluación de riesgos previos que la institución haya realizado; informes, reportes de incidentes y/o cualquier documento relacionado a amenazas o vulnerabilidades a las que la institución haya sido expuesta.
- Cualquier otra documentación interna o externa que la institución determine como apropiada y necesaria para la elaboración del PISI.

6.1.1 . Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información

La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá:

- a) Estar informada sobre el estado de seguridad de la información de la entidad o institución pública bajo su tutela.
- b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información (Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, de reglamentación a la Ley 164).
- c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI).
- d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI).
- e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- f) En lo posible, destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- g) Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución.
- h) Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución.
- i) Asumir otras acciones a favor de la seguridad de la información.

6.1.2 . Designación y funciones del Responsable de Seguridad de la Información (RSI)

El Responsable de Seguridad de la Información (RSI) será el o la profesional, con perfil y experiencia en gestión de seguridad de la información, designado por la MAE, que tendrá como función principal la elaboración e implementación del PISI.

Independientemente del tamaño de la entidad, el RSI corresponderá a un cargo de nivel jerárquico y deberá contar con un equipo de apoyo bajo su supervisión y coordinación, que coadyuve en el proceso de elaboración e implementación del PISI.

El RSI tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información.
- c) Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI.
- d) Gestionar el cumplimiento del PISI.
- e) Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover su difusión en la entidad o institución pública.
- f) Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución.
- g) Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI.
- h) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución.
- i) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas.
- j) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información.
- k) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- l) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información.
- m) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la Institución.
- n) Realizar acciones de informática forense, en caso de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes.
- o) Monitorear la implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a la reducción de los riesgos identificados.

- p) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información.

6.1.3 . Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI)

Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones.

El CSI estará conformado por:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones.
- b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
- c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

En caso de la existencia de Comités similares, se considerará la posibilidad de que estos asuman las funciones del CSI.

El CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos, y definir las acciones que correspondan al respecto.
- f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

6.2 . Etapa de Desarrollo del PISI

Tiene como objetivo establecer las actividades para la elaboración y aprobación del PISI.

6.2.1 . Definición de los Alcances del PISI

La entidad o institución pública definirá, dentro de su PISI, los alcances relacionados a proyectos, procesos y operaciones considerados prioritarios para cumplir con la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad.⁷

6.2.2 . Adopción de una metodología de gestión de riesgos

El PISI contempla la gestión de riesgos en el ámbito de la seguridad de la información. Para esto, la entidad o institución pública deberá adoptar un estándar y/o metodología de gestión de riesgos dentro de los alcances del PISI, con el objetivo de implementar controles de seguridad o mejorar la eficacia de los controles ya existentes.

La adopción de dicha metodología deberá incorporar los siguientes aspectos:

a) Identificación, clasificación y valoración de activos de información

El RSI, de forma conjunta con los responsables de los procesos identificados dentro de los alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información, coordinará el proceso de identificación, clasificación y valoración de activos de información. Para esta parte, se recomienda usar la guía incluida en el Anexo B.

b) Evaluación del riesgo

El RSI, en coordinación con los responsables de los procesos identificados, realizará la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados a los activos de información previamente identificados, clasificados y valorados. Esto le permitirá a la entidad o institución pública identificar las vulnerabilidades de sus activos de información y amenazas a las cuales están expuestas. Las tareas necesarias para la evaluación de riesgos son las siguientes:

Cuadro 2: Evaluación de Riesgos

Tarea	Descripción
Identificación del riesgo	Para la identificación del riesgo se tomarán en cuenta las vulnerabilidades y amenazas que inciden en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
Análisis y valoración del riesgo	Para el análisis y valoración del riesgo se evaluarán las posibles consecuencias de la materialización de una amenaza producto de las vulnerabilidades presentes en los activos de información. El RSI presentará los resultados de la evaluación de riesgos al CSI para analizar su priorización y tratamiento posterior. Esta priorización puede ser establecida a partir del nivel de riesgo

⁷ Existen controles mínimos que deberán ser considerados dentro de los alcances del Plan, que están descritos en el punto 6.2.3.2.

	máximo definido previamente por la entidad o institución pública a través del CSI.
--	--

c) Tratamiento del riesgo

Los responsables de los activos de información, en coordinación con el RSI, deberán tomar decisiones acerca de las medidas más apropiadas para el tratamiento del riesgo identificado.

Los controles a implementar deberán ser clasificados por el orden de prioridad establecido en la valoración de riesgos y analizados por el CSI para su aplicación. Este proceso de implementación contemplará plazos de cumplimiento, capacitación, métodos de evaluación, responsables, recursos y otros.

d) Controles implementados y por implementar

La entidad o institución pública elaborará un listado de los controles implementados y por implementar, en el que se enumerarán y, mínimamente, se tomarán en cuenta los controles del punto 6.2.3.2. (Controles mínimos de seguridad de la información) y otros que resulten necesarios fruto de la evaluación de riesgos.

Los controles que no sean implementados deberán contar con un respaldo justificado, documentado y aprobado por el Comité de Seguridad de la Información.

Para los puntos b), c) y d) se recomienda el uso de la guía del Anexo B.

6.2.3 . Contenido de la Política de Seguridad de la Información (PSI)

La Política de Seguridad de la Información (PSI) deberá incluir mínimamente y de forma no limitativa principios y posturas institucionales respecto a:

- a) Protección de la información institucional ante amenazas que se originan del recurso humano.
- b) Uso y protección de activos de información.
- c) Control de accesos a recursos de red, información, sistemas y aplicaciones.
- d) Protección de información transmitida a través de redes de comunicaciones.
- e) Protección de áreas e instalaciones donde se genere, procese, transmita o almacene información considerada sensible y crítica.
- f) Seguridad en el ciclo de vida de los sistemas y/o software que se desarrolle y/o adquiera.
- g) Continuidad de las operaciones y procesos mediante la gestión de incidentes en seguridad de la información.
- h) Protección de información física documental.

- i) Otras acciones fruto de la evaluación de riesgos.

La redacción de la Política de Seguridad de la Información de la entidad o institución pública deberá ser coherente con las normas y leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, dando cumplimiento a Normas Básicas Gubernamentales que definen la jerarquía documental, las características y formato de cada documento en lo referente a políticas.

6.2.3.1 . Estructura de la Política de Seguridad de la Información

La estructura de la Política de Seguridad de la Información deberá contener mínimamente los siguientes puntos:

- **Introducción**

La introducción deberá describir los antecedentes del documento, el asunto o la materia que se desarrollará en relación a seguridad de la información.

- **Términos y definiciones**

Se debe desglosar y aclarar la terminología, acrónimos y palabras propias utilizadas para el desarrollo de la Política de Seguridad de la Información.

- **Objetivo general**

El objetivo general se debe enfocar en el resguardo de los activos de información de la institución respecto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información asociada.

- **Objetivos específicos**

Tienen como base al objetivo general y deben establecer la orientación para su consecución. Dentro de los objetivos se pueden identificar temas relacionados a la gestión de activos de información, gestión de riesgos, gestión de incidentes, capacitación y sensibilización de los documentos que regulan la seguridad.

- **Alcance**

El alcance define la trascendencia y el ámbito de aplicación de la PSI al interior de la entidad o institución.

Idealmente, debe estar circunscrito a toda la institución y se recomienda que se defina en conjunto con el Comité de Seguridad de la Información.

- **Roles y responsabilidades**

En este punto se deben establecer los roles del CSI, del RSI, de los responsables de activos de información y del conjunto de servidores públicos, sobre los cuales se definirán las responsabilidades relacionadas con la organización y gestión de la seguridad de la información.

- **Desarrollo**

Dentro del desarrollo se debe explicar la postura institucional respecto al Plan Institucional de Seguridad de la Información, los controles mínimos de seguridad contemplados, y otros requerimientos de seguridad de la información de acuerdo a los resultados del análisis de riesgo realizado.

El contenido deberá incorporar el título del ámbito de seguridad, una breve descripción del mismo y la postura institucional respecto a los lineamientos y reglas generales para desarrollar los controles de seguridad.

Ejemplo.

Ámbito de seguridad: Seguridad en recursos humanos

Descripción: Se implementarán controles para la protección de la información institucional ante amenazas que se originan del recurso humano.

- **Difusión**

La PSI debe contener y describir la posición institucional en cuanto a la difusión de toda la documentación generada a partir de ella, así como los medios y mecanismos de su difusión.

- **Cumplimiento**

Este punto debe establecer de forma clara la obligatoriedad del cumplimiento de la PSI y de toda la documentación asociada que genere y regule su operatividad.

- **Sanciones**

Se debe establecer de forma clara que el incumplimiento a la PSI y todo lo relacionado a la misma conlleva sanciones, que no deben ser descritas puntualmente, sino simplemente hacer referencia a normativa(s) legal(es) existente(s) para ejercer sanciones.

- **Histórico de cambios**

Se recomienda que la documentación generada a partir de la PSI cuente con el respectivo control de cambios, que identifique a los responsables de la elaboración, aprobación y modificación de la documentación con fechas específicas por cada operación.

6.2.3.2 . Controles mínimos de seguridad de la información

La entidad o institución pública deberá implementar mínimamente los siguientes controles de seguridad de la información, conforme a los principios establecidos en la Política de Seguridad de la Información:

- a) Seguridad en recursos humanos (Véase el punto 1 del Anexo A).

- b) Gestión de activos de la información (Véase el punto 2 del Anexo A).
- c) Control de accesos (Véase el punto 3 del Anexo A).
- d) Criptografía (Véase el punto 4 del Anexo A).
- e) Seguridad física y ambiental (Véase el punto 5 del Anexo A).
- f) Seguridad de las operaciones (Véase el punto 6 del Anexo A).
- g) Seguridad de las comunicaciones (Véase el punto 7 del Anexo A).
- h) Desarrollo, mantenimiento y adquisición de sistemas (Véase el punto 8 del Anexo A).
- i) Gestión de incidentes de seguridad de la información (Véase el punto 9 del Anexo A).
- j) Plan de contingencias tecnológicas (Véase el punto 10 del Anexo A).
- k) Cumplimiento (Véase el punto 11 del Anexo A).

6.2.3.3 . Indicadores y métricas

El RSI establecerá indicadores y métricas de cumplimiento al momento de elaborar y desarrollar un determinado control de seguridad, con la finalidad de evaluar la eficacia de dichos controles una vez que se implementen.

En general, un indicador y métrica deberá ser:

- a) Específico.
- b) Medible cualitativa o cuantitativamente y/o con indicadores y atributos.
- c) Alcanzable.
- d) Relevante.
- e) Repetible en periodos de tiempo.

6.3 . Cronograma de implementación

En el marco del Plan Institucional de Seguridad de la Información, la entidad o institución pública deberá elaborar un cronograma de implementación de los controles definidos. Para esto, todos los procesos y/o procedimientos que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información deberán estar previamente elaborados para su aplicación. El cronograma de implementación deberá contemplar mínimamente:

- a) Fechas.
- b) Controles a implementarse.
- c) Roles y responsabilidades.
- d) Actividades relacionadas a capacitación, seguimiento, revisión y aplicación de controles.

La implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información estará sujeta al cronograma y no debería exceder el plazo de un año desde su aprobación por parte de la entidad o institución pública. De acuerdo al contexto de cada institución y sus recursos, este plazo podrá ser ampliado previa justificación escrita por la MAE y la documentación de respaldo elaborada por el RSI indicando las causales del retraso.

La disposición transitoria segunda del Decreto Supremo 2514 de 9 de septiembre de 2015, establece que: “las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información”.

6.4 . Aprobación del PISI

El PISI deberá ser revisado por el CSI que impulsará su aprobación ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad o institución pública.

El PISI deberá ser flexible a actualizaciones periódicas en función de la mejora continua de la seguridad de la información.

7. Lineamientos para la implementación del PISI

Tiene el objetivo de establecer las actividades para la implementación del PISI. El siguiente cuadro describe el proceso antes mencionado.

Cuadro 3: Proceso de implementación de PISI

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PISI			
Etapa	Objetivo	Actividades	Responsables
Implementación	Implementar el PISI	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; margin-bottom: 2px; text-align: center;">Aplicación de controles</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; margin-bottom: 2px; text-align: center;">Capacitación e inducción</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; margin-bottom: 2px; text-align: center;">Evaluación y mejora continua</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; text-align: center;">Gestión de incidentes</div>	<p>Responsable de Seguridad de la Información</p> <p>Comité de Seguridad de la Información</p>

7.1 . Aplicación de controles

La entidad o institución pública deberá aplicar los controles mínimos contemplados en la etapa de elaboración de acuerdo al cronograma de implementación y aprobación establecido dentro del PISI.

7.2 . Capacitación e inducción

La capacitación e inducción al personal es parte integral en la implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información. El Área de Recursos Humanos, en coordinación con el RSI, planificará actividades de capacitación aplicables a la totalidad de los servidores públicos (fijos, eventuales y de reciente incorporación) en relación al Plan Institucional de

Seguridad de la Información y manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad, generados a partir de la Política de Seguridad de la Información.

Para este fin, se deberán establecer mecanismos de formación continua en relación al PISI.

7.3 . Gestión de incidentes de seguridad de la información

La entidad o institución pública elaborará procedimientos para la gestión de incidentes, que establecerán con claridad procesos de planificación y preparación, detección y reporte, valoración y decisión, respuesta y erradicación para la mejora continua ante la ocurrencia de incidentes relacionados a la seguridad de la información.

El RSI será la persona de contacto al interior y exterior de la entidad o institución pública para la gestión de incidentes y tendrá la responsabilidad de reportar la ocurrencia de los mismos al CGII de acuerdo a normativa vigente.

Las entidades o instituciones públicas que tengan conformados equipos de respuesta ante incidentes informáticos (CSIRT, CERT o similares) deberán reportar sus incidentes y vulnerabilidades identificadas, así como el tratamiento realizado, al Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII) de acuerdo al artículo 17 del Decreto Supremo 2514.

El Anexo C contiene una guía para la gestión de incidentes de seguridad de la información.

7.4 . Revisión y mejora continua

El RSI deberá promover la realización de revisiones periódicas a los controles implementados dentro del Plan Institucional de Seguridad de la Información, en relación al cumplimiento y eficacia de procesos y/o procedimientos de la Política de Seguridad de la Información.

Los resultados de la revisión permitirán medir la efectividad y cumplimiento de los controles implementados para que, en función de los mismos, se realice la mejora continua de la seguridad de la información.

8. Auditoría al PISI

La unidad de auditoría interna de la entidad o institución deberá evaluar, controlar y dar seguimiento al Plan Institucional de Seguridad de la Información y los controles de seguridad de la información contemplados en la Política de Seguridad de la Información.

La unidad de auditoría interna será la encargada de la revisión de cumplimiento del Plan Institucional de seguridad de la información referida a documentos operativos, métricas o normas de auditoría de la Contraloría General del Estado.

El auditor podrá definir el enfoque de la auditoría interna de forma no limitativa: enfoque a las seguridades, enfoque a la información, enfoque a la infraestructura tecnológica, enfoque al software de aplicación, enfoque a las comunicaciones y redes.

Como resultado de la auditoría, podrá expresar una opinión independiente respecto a: la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información; el uso eficaz de

los recursos tecnológicos; la efectividad del PISI de control interno asociado a las tecnologías de la información y la comunicación.

9. Presentación del PISI

La entidad o institución pública presentará a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación su Plan Institucional de Seguridad de la Información de acuerdo a normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Opcionalmente, la entidad o institución pública podrá presentar los avances en la elaboración de su PISI.

10. Revisión de los lineamientos

En cumplimiento al Decreto Supremo 2514 Artículo 7, inciso i), se realizarán actualizaciones periódicas a los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público.